

- 16.156. «María del Pilar Tercera». Hierro. 1.420. Lamasór, Rionansa y Valle de Cabuerniga.
16.163. «María José». Cinc y plomo. 270. Cillorigo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Santander, 30 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gallego.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- 3737** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Manuel Estrada Martín, propietario de la finca «El Mirador», del término municipal de Cartes (Santander).*

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Manuel Estrada Martín, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de Cartes (Santander); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1977.—El Director general, Sebastián Llompart Moragues.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Santander.

- 3738** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Joaquín Casimiro Sebares Acebal, propietario de la finca «Agropecuaria Yateras, S. A.», del término municipal de Piloña (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Joaquín Casimiro Sebares Acebal, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de Piloña (Oviedo); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1977.—El Director general, Sebastián Llompart Moragues.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Oviedo.

- 3739** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Mariano Poudereux Sanjuán, propietario de la finca «El Parral», del término municipal de Marchamalo (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Mariano Poudereux Sanjuán, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de Marchamalo (Guadalajara); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1977.—El Director general, Sebastián Llompart Moragues.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Guadalajara.

- 3740** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se proroga un año más el programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Salamanca.*

Ilmos. Sres.: Vistos los resultados obtenidos en el desarrollo del programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Salamanca, que aconsejan mantener la organización de los servicios establecidos para su aplicación.

Esta Dirección General ha resuelto disponer lo siguiente:

Unico.—Se prórroga por un año la vigencia del programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Salamanca, con efecto a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1977. El Director general, Sebastián Llompart Moragues.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Salamanca.

- 3741** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede el título de Productor de Semillas con carácter provisional a distintas Entidades.*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en el Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de: arroz, cebada, festuca alta, maíz, palata, sorgo, trébol subterráneo, trigo y triticale, con la categoría de Obtentor y con carácter provisional, por un periodo de cuatro años, al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA).

Dos.—Se concede el título de Productor de Semillas de Cebada, con la categoría de Obtentor y con carácter provisional, por un periodo de cuatro años, a la Entidad «Legumbres y Cereales, S. A.» (LEYCESA).

Tres.—Se concede el título de Productor de Semillas de Trigo y Cebada, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional, por un periodo de cuatro años, a la Entidad «Agrofi, S. A.». Esta concesión queda condicionada al cumplimiento de los planes ofrecidos en la solicitud presentada para la obtención del título de Productor.

Cuatro.—Se concede el título de Productor de Semillas de Maíz, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional, por un periodo de cuatro años, a la Entidad «Colser, Sociedad Anónima».

Cinco.—Las concesiones a que hacen referencia los apartados uno, dos, tres y cuatro, obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973; en la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de abril de 1975, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1977.—El Director general, Sebastián María Llompart Moragues.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

- 3742** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede el título de Productor de Semillas con carácter provisional a distintas Entidades.*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de di-

ciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas, aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1973, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de Girasol, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a las Entidades: «Complejo Agrícola, S. A.» (COMASA), y «Semillas de la Mancha, Sociedad Anónima» (SM).

Dos.—Se concede el título de Productor de Semillas de Colza, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional, por un período de cuatro años, a la Entidad «Compañía Española de Cultivos Oleaginosos, S. A.» (CECOSA).

Tres.—Las concesiones a que hacen referencia los apartados 1 y 2, obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas, aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1973.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1977.—El Director general, Sebastián María Llompart Moragues.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

3743 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede el título de Productor de Semillas con carácter provisional a la Entidad Algodonera «Alcofán, S. A.».*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Algodón aprobado por Orden de 31 de marzo de 1975, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semilla de Algodón con la categoría de Multiplicador y con carácter provisional durante el plazo de vigencia de la disposición transitoria del Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Algodón, a la Entidad «Algodonera Alcofán, S. A.».

Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado 1, obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Algodón, aprobado por Orden de 31 de marzo de 1975.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1977.—El Director general, Sebastián María Llompart Moragues.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

3744

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede el título de Productor de Plantas de Vivero con carácter provisional a las Entidades «Agrupación de Viveros de Agridos, S. A.» (A.V.A.S.A.) y «Grupo Sindical de Colonización «Viveros Carrascoy».

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Cítricos, aprobado por Orden de 21 de julio de 1976, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Planta. de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Plantas de Vivero de Cítricos, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a las Entidades «Agrupación de Viveros de Agridos, S. A.» (A.V.A.S.A.) y «Grupo Sindical de Colonización Viveros Carrascoy».

Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado uno, obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Plantas de Vivero en el Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Cítricos, aprobado por Orden de 21 de julio de 1976.

Tres.—La concesión a que hace referencia el apartado uno queda condicionada al cumplimiento de los planes ofrecidos en la solicitud presentada para la obtención del título de Productor.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1977.—El Director general, Sebastián Llompart Moragues.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

3745

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de «Agrupaciones de Productores Agrarios», al Grupo Sindical de Colonización número 1.434, Central Lechera de Sevilla.

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7.º de la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1977, por la que se califica como «Agrupación de Productores Agrarios» (APA), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el «Grupo de productos de ganado bovino» al Grupo Sindical de Colonización número 1.434, Central Lechera de Sevilla, se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de «Agrupaciones de Productores Agrarios», con el número 047.

Madrid, 30 de diciembre de 1977.—El Director general, Sebastián Llompart Moragues.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

3746

REAL DECRETO 3553/1977, de 30 de diciembre, por el que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Decreto 1239/1974, de 28 de marzo, a la firma «Proyectors de Automóviles, S. A.», en el sentido de incluir la importación y exportación de nuevas mercancías.

La firma «Proyectors de Automóviles, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto mil doscientos treinta y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de veintiocho de marzo («Boletín Oficial del Estado» de